

ADM 11794/22

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2022”

ACUERDO N° 19-STJSL-SC-2022.- En la Provincia de San Luis, a 24 días del mes de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA, JORGE OMAR FERNÁNDEZ y JORGE ALBERTO LEVINGSTON.

DIJERON: Que el artículo 214 inc. 8 de la Constitución Provincial establece que el Superior Tribunal tiene como atribución - deber: *“Disponer y administrar sus bienes y los fondos asignados por ley”*; y la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, en su artículo 31, señala que los titulares de los distintos Poderes establecerán qué funcionarios tienen la facultad para autorizar y aprobar gastos y dentro de qué limitaciones podrán ejercerlas.

Que por su parte el empleo o administración de los créditos presupuestarios les compete a los organismos que los tienen asignados (Arts. 14 y 31 de la Ley N° VIII-0256-2004).

Que también debe considerarse lo dispuesto en el art. 48 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia y los Acuerdos reglamentarios N° 416/2017 y N° 394/2019.

Que en ese marco por Acuerdo N° 76/2021 se establecieron los montos de las contrataciones a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y modificatoria Ley N° VIII-0867-2013, en los artículos 97, 98, 100 y 100 bis y los niveles de autorizaciones y aprobaciones del gasto.

Que atento al tiempo transcurrido y al incremento de los precios, por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar tales montos, para mayor celeridad en su ejecución.

Que, a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor para la Región Cuyo publicado por el INDEC, registrando el mismo

una variación del 44,17% entre el publicado al mes de enero 2022 y el correspondiente al mes de febrero 2022.-

Por ello;

ACORDARON: I) DEJAR sin efecto el Acuerdo N° 76/2021.

II) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256 2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en los artículos 97, 98, 100 inciso a), y 100 bis inciso a), como se detalla a continuación:

- a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil (\$1.752.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se elevará a pesos tres millones quinientos cuatro mil (\$3.504.000,00).
- b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de pesos un millón setecientos cincuenta y dos mil (\$1.752.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se aplicará cuando no supere a pesos tres millones quinientos cuatro mil (\$3.504.000,00).
- c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de pesos ochocientos dieciocho mil (\$818.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.
- d) Se Contratará DIRECTAMENTE solo en los casos expresamente previstos en el artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 y en el punto II) del artículo 12 de la Ley de Obras Públicas N° VIII-0257-2004.
- e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 bis de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N° VIII-0256-2004 o cuando el monto de la operación no exceda de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00).

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto II, se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Hasta la suma de pesos ciento diecisiete mil (\$117.000,00) por los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.
- b) Hasta la suma de pesos ciento noventa mil (\$ 190.000,00), por los Secretarios Contables del Superior Tribunal de Justicia indistintamente.
- c) Hasta la suma de pesos ochocientos dieciocho mil (\$818.000,00):
 - 1. por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia;
 - 2. por quien ejerza la Presidencia del Consejo Académico del Instituto de Capacitación del Poder Judicial “Dr. Juan Crisóstomo Lafinur”, para las contrataciones hasta dicho monto correspondientes a la Unidad Ejecutora “Instituto de Capacitación Dr. Tomas Jofré”.
- d) Cuando exceda de la suma de pesos ochocientos dieciocho mil (\$818.000,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DISPONER que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Secretarios Contables y los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción según corresponda, autorizarán, imputarán y aprobarán las contrataciones en los siguientes casos:

- a) Servicios Públicos tarifados.
- b) Publicaciones y edictos.
- c) Honorarios de mediación conforme a la reglamentación vigente.
- d) Honorarios y gastos previstos en la Ley N° IV-0100-2004 “ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL” y estudios de ADN solicitados en instancia de mediación, conforme reglamentación – punto II) del Acuerdo N° 604/2013 y modificatorios-.

V) DISPONER que por Secretaria Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto II) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley N° VIII- 0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley N° VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y

sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se registrarán conforme a lo que se establece en los puntos II, III y IV del presente Acuerdo.

VI) DISPONER que el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día 1 de marzo de 2022.

VII) ORDENAR que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por el término de un día.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.-

SECRETARIA CONTABLE